



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 110/2023**

Sucre, **01 DIC 2023**

**VISTOS:**

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 4294, un (1) archivador de palanca a Fs. **273, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS PINOS 5"**, remitido con nota D.R.D.P. CITE N° 60/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2°** Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su Art. 21 numerales 1,2,3,4 y 5 y Art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS PINOS 5"**, se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de **área de intervención de 2458.11 m<sup>2</sup>**; y dando cumplimiento al Art. 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 211/2023**, de fecha **25 de agosto de 2023**, elaborado por el Top. Raúl Alaca Alaca, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:  
(...)

**4.3 COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-30** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Av 6 de agosto cerca del bordillo.

COORDENADAS GEODESICAS			COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA			
LATITUD (S)		LONGITUD (w)	ESTE	NORTE	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA			
°	'	"			(m)	m.s.n.m.			
19	01	37.86473	65	16	54.24276	259836.42864	7894604.99236	2928.2870	2885.3832

**Cuadro N°1: coordenadas vértice RGMS-30**

**4.4 COORDENADAS Y COTA Du8**

**E LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**





Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GEO-01 Y GEO-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
<b>GEO-01</b>	7896688.110	259749.555	19°00'30.17060"S	65°16'56.56506"W	2925.921
<b>GEO-02</b>	7896731.303	259699.976	19°00'28.74538"S	65°16'58.24081"W	2925.746

**Cuadro N°2:** coordenadas UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

**7.4 OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	<b>17894.58 M2</b>
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	<b>532.56 ML</b>
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	<b>2458.11 M2</b>
4	PERIMETRO A REGULARIZAR	<b>282.06 ML</b>

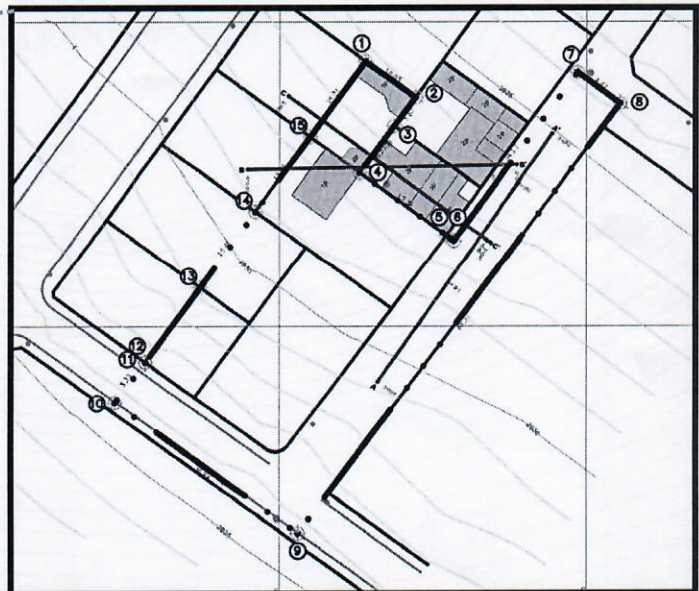
**cuadro N°6:** Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

**7.5 COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 15 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X = 25976400	Y = 7896763.62
2	X = 25977214	Y = 7896757.74
3	X = 25976869	Y = 7896753.01
4	X = 25976308	Y = 7896745.31
5	X = 25977716	Y = 7896735.10
6	X = 25977837	Y = 7896734.22
7	X = 25979854	Y = 7896761.81
8	X = 25980550	Y = 7896756.73
9	X = 25975300	Y = 7896685.65
10	X = 25972305	Y = 7896707.35
11	X = 25972803	Y = 7896714.03
12	X = 25972805	Y = 7896714.05
13	X = 25973703	Y = 7896726.44
14	X = 25974612	Y = 7896738.97
15	X = 25975501	Y = 7896751.23



**FIGURA N°3:** Coordenadas del Perímetro



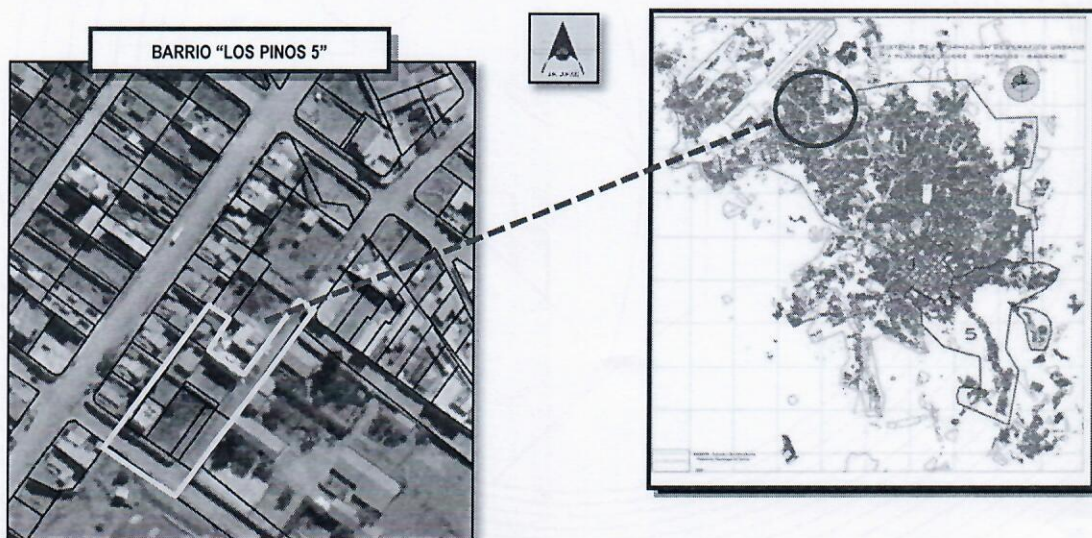


Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 212/2023** de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por el Arq. Daniel Salas Quaglini, PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 4 D.R.D.P. G.A.M.S., vía Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., dirigido al Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Antecedentes legales y técnicos (antecedente dominial más relevante, antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención); análisis (ubicación, límites, colindantes inmediatos, delimitación de propiedad e información de los colindantes inmediatos, colindantes en proceso de aprobación, información de propiedad de los colindantes mediatos); diagnóstico físico legal, definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos; área de intervención de la planimetría – georreferenciación, colocado de puntos de control geodésicos, coordenadas y cotas de los puntos medidos (PCG); identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, paso de redes de hidrocarburos dentro del sector de intervención, acueductos dentro del sector de intervención; identificación de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización; áreas sujetas a revisión; identificación de bienes municipales de dominio público; vías consolidadas; continuidad vial para colindantes inmediatos y áreas de dominio municipal; y áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

## 2. ANALISIS

### 2.1. UBICACIÓN, LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “LOS PINOS 5”, se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:



### 2.2 COLINDANTES INMEDIATOS

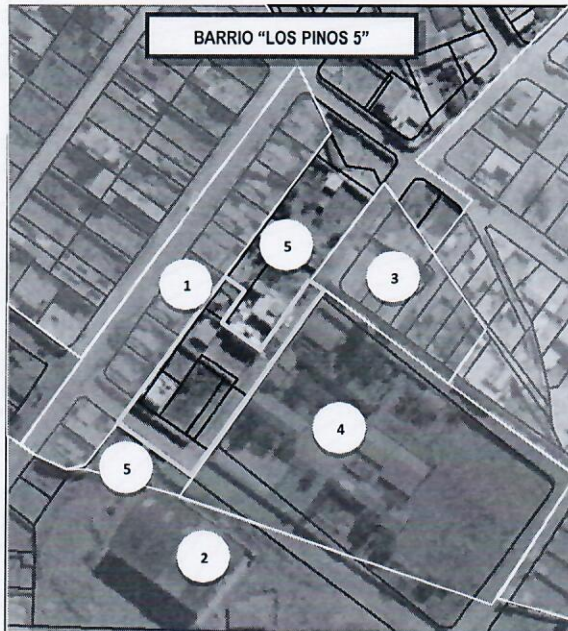
El perímetro de intervención del Barrio “LOS PINOS 5”, está circundado y delimitado por espacios rústicos, y productos aprobados de acuerdo a informe **N° 309/23 de fecha 05 de Mayo del 2023** de colindantes inmediatos y mediatos emitido por la Unidad de Mapoteca, según límites de la poligonal preliminar. (Ver ANEXO E).

Por otra parte, se identificó dentro del sector de la poligonal preliminar de intervención, se encuentra rodeada de productos aprobados, para posteriormente delimitar la poligonal en una mayor área de intervención a regularizar según el procedimiento en el “**Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021**” en el CAPITULO III CASO 2, Art. 22 núm. 9. Que a letra indica sobre informes requeridos de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal que identifique los Bienes Municipales de Dominio Público al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 par. II, Ley N°482 Art. 31 y normativa conexas, u otros en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera. (Ver ANEXO E).





IMAG. SAT. DEL BARRIO "LOS PINOS 5" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES



COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "CARMEN CABEZAS VDA. DE QUISPE". Fuente ver Inf, Mapoteca.
- 2.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "FELIX DURAN SERRUDO Y SENDES". Fuente ver Inf, Mapoteca.
- 3.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON PROYECTO DE DIVISION A NOMBRE DE "FACUNDA PORCEL Y OSCAR BARRIOS". Fuente ver Inf, Mapoteca.
- 4.- DE ACUERDO A ANALISIS COLINDA CON PROYECTO P-01 A NOMBRE DE "MISION LUTERANA NORUEGA EN BOLIVIA". Fuente ver Inf, Mapoteca.
- 5.- DE ACUERDO A ANALISIS COLINDA CON TERRENO RUSTICO.

2.3 COLINDANTES EN PROCESO DE APROBACION

Según informe del Área de **D.A.U.R. N° 1801/2023** de fecha 16 de agosto del 2023, que a letra indica que una vez revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de DAUR, el sector **NO SE TIENE LOTEAMIENTO EN PROCESO MEDIATO E INMEDIATO AL AREA DE INTERVENCION.**

2.4 INFORMACION DE PROPIEDAD DE LOS COLINDANTES MEDIATOS

De la misma manera dentro del área de Intervención, se identifican productos urbanos aprobados, con manzanos ya definidos consolidados que están contemplados a objeto de dar continuidad con las secciones de vía, como lineamientos de planificación urbana, misma que nos permitirá definir la estructura viaria del asentamiento de tal forma que se enlace con los manzanos y loteamientos más próximos.

3. DIAGNOSTICO FISICO LEGAL

El diagnóstico físico - legal integral, es la identificación definitiva de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, estableciendo las características físicas reales del asentamiento y sus colindantes inmediatos que permitan la definición del perímetro de intervención.

3.1 DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCION

3.2.4. IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capitulo III CASO 2) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C - Pre diagnóstico).

• BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica 2 bienes inmuebles urbanos **que no cuentan con plano aprobado (Inscripción definitiva)** con la titulación del predio a su favor, sin embargo cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en





el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio “LOS PINOS 5”: **2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR CORRECCION.**

**AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(3) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247 (VER ANEXO B).

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección, regularización o área sujeta a revisión) haciendo un total de **5 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST. T.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO O CATAS TRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA E										
1	E-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	152.26
2	E-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	529.53
3	E-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	155.51
4	E-13	-JOSE ALFREDO CABALLERO ZAMORA	271/2006	272.49 M2	1.01.1.99.0037843	272.49 M2	028-4000-619-000	618619	CORRECCION	412.07
			Prov. Ejec. 162/2017	150.00 M2	1.01.1.99.0003970	150.00 M2	028-0505-703-000			
5	E-14	-LUCIO BASAGOITIA SOTOMAYOR -NANCY RUTH ECHALAR BUSTILLOS de BASAGOITIA	185/2007 330/2021	441.66 M2	1.01.1.99.0041347	441.66 M2	028-0078-004-000 028-0078-904-000	323084 615664	CORRECCION (INDIVIDUALIZACION)	153.90

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

N° PREDIO	Nombres	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie





MANZANA E						
E-13	-JOSE ALFREDO CABALLERO ZAMORA	271/2006		272.49 M2	412.07 M2	- 10.42 M2
		Prov. Ec. 162/2017	1.01.1.99.0037843 1.01.1.99.0003970	150.00 M2		
E-14	-LUCIO BASAGOITIA SOTOMAYOR  -NANCY RUTH ECHALAR BUSTILLOS de BASAGOITIA	185/2007		441.66 M2	153.90 M2	-287.76 M2
		330/2021	1.01.1.99.0041347			

**NOTA ACLARATORIA.**- Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **Predio E-13** del señor **JOSE ALFREDO CABALLERO ZAMORA**, se verifica que cuenta con dos Folios Reales, el primero con una superficie según títulos de **272.49 m2** y el segundo con **150.00 m2**, con un total de superficie de **422.49 m2**, y la superficie a regularizar técnicamente es de **412.07 m2**, evidenciando una variación de **(-) 10.42 m2**. Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio E-14** de los señores **LUCIO BASAGOITIA SOTOMAYOR** y **NANCY RUTH ECHALAR BUSTILLOS DE BASAGOITIA**, cuentan con una superficie según títulos de **441.66 m2**, y la superficie a regularizar técnicamente por consolidación es de **153.90 m2**, evidenciando una variación de **(-) 287.76 m2**. **Debido a que la variación de superficie corresponde a un porcentaje de terreno dentro del proyecto de Loteamiento "CARMEN CABEZAS VDA. DE QUISPE" con denominación de lote E-4, para posteriormente realizar la INDIVIDUALIZACION de superficie, para luego proseguir con su trámite de anexión del porcentaje de terreno que les corresponde dentro del Loteamiento aprobado con la superficie a regularizar y así cumplir con la totalidad de superficie de su predio según la consolidación.** Por otra parte, presenta Declaración Jurada Unilateral N°136/2023 de fecha 2 de marzo del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.

**3.2.5.1 VÍAS CONSOLIDADAS.**

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares colectoras y secundarias, consolidadas de material de cemento y tierra; como se puede apreciar en las imágenes: (VER REPORTE FOTOGRAFICO).

Por consiguiente, en las imágenes del reporte se puede observar las características del asentamiento consolidado, definido por los límites prediales identificados y en otros establecidos según la verificación de la documentación técnico - legal (información jurídica y física) presentada por los propietarios de los bienes inmuebles a regularización técnica. Obsérvese vías de tierra y cemento que sirven de acceso a estos predios definidas en su sección bajo criterios de continuidad viaria respecto a manzanos ya consolidados





colindantes inmediatos, así como la consolidación física del área de intervención posibilitando la relación directa con otros Barrios.

**3.2.5.3 AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas dentro del perímetro de intervención, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1054.84 m2	42.91 m2
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>1054.84 m2</b>	<b>42.91 %</b>

**4. CONCLUSIONES.**

**4.1 DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

**IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION:**

**PUNTOS 1 al 2,** Limita con **TERRENO RUSTICO.** Límites definidos mediante DESLINDE VOLUNTARIO N°110/2023 de fecha 28 de Abril del 2023. FIRMADO POR LOS SEÑORES JUAN VACA ENCINAS CON C.I. 1061014 Ch. Y RUTH VILLAROEL VEGA CON C.I. 2728598 Or. REGISTRADOS EN D.D.R.R. CON MATRICULA N° 1.01.1.99.4813 BAJO EL ASIENTO A-1.

**PUNTOS 2 al 4,** Limita con **TERRENO RUSTICO.** Límites definidos mediante DESLINDE VOLUNTARIO N°122/2023 de fecha 28 de Abril del 2023. FIRMADO POR EL SEÑOR RENE ULISES BERINDOAGUE JAMES CON C.I. 3693995 Pt. EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA NANCY ELIZABETH OSINAGA PEÑARANDA CON C.I. 1247509 Pt. MEDIANTE PODER N°244/2010, REGISTRADOS EN D.D.R.R. CON MATRICULA N°1.01.1.99.0024471 BAJO EL ASIENTO A-1.

**PUNTOS 4 al 5,** Limita con **TERRENO RUSTICO.** Límites definidos mediante DESLINDE VOLUNTARIO N°203/2023 de fecha 28 de Agosto del 2023. FIRMADO POR EL SEÑOR RENE ULISES BERINDOAGUE JAMES CON C.I. 3693995 Pt. EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA NANCY ELIZABETH OSINAGA PEÑARANDA CON C.I. 1247509 Pt. MEDIANTE PODER N°244/2010, REGISTRADOS EN D.D.R.R. CON MATRICULA N°1.01.1.99.0024471 BAJO EL ASIENTO A-1.

**PUNTOS 5 al 7,** Limita con Bien de Dominio Municipal (**Calle S/D**).

**PUNTOS 7 al 8,** Limita con **PROYECTO DE DIVISION a nombre de "FACUNDA PORCEL Y OSCAR BARRIOS"**, aprobado por los sellos de Dirección de Administración Territorial, en fecha 22 de Febrero de 1999.

**PUNTOS 8 al 9,** Limita con **PROYECTO P-01 a nombre de "MISION LUTERANA NORUEGA EN BOLIVIA"**, aprobado en fecha 30 de Enero de 1989.

**PUNTOS 9 al 10,** Limita con Bien de Dominio Municipal (**Calle Uno**).

**PUNTOS 10 al 1,** Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "CARMEN CABEZAS Vda. de**





QUISPE”, aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre, en fecha 7 de enero de 1986.

**4.2 DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **2 bienes inmuebles urbanos sujetos a Corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en “Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital antes del **09 de septiembre del 2021**.

Asimismo, se identifican **3 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de 5 predios en áreas definidas en 1 manzanas, denominada E, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	E-10	E-11	E-12	E-13	E-14
	REG.	CORR.							
E	0	2	3	5					
TOTAL	0	2	3	5					

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetría de Regularización técnica “BARRIO LOS PINOS 5” se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO LOS PINOS 5"														
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO						REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS		
			1	2	3	4			1	2	3			
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Declaración Jurada ante Notario de Fé Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición	Documento que acredite el registro en el PROPEVI	Folio Real actualizado	Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Otras pruebas de posesión	regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde de límites del perímetro de intervención si se encontrara en estado RUSTICO		Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	
E	E-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	E-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	E-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
											2 DE MARZO DEL 2023	N°122/2023 N°110/2023		









**2458.11 m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa vigente, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

#### **CONSIDERANDO II**

**Que, el INFORME LEGAL PROY - J.R.D.P.U. CITE N° 213/23** de fecha 31 de agosto de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M., RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D.R.D.P. - G.A.M.S., remitido al Ing. Hans Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, RECOMENDANDO que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS PINOS 5" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 2458,11 M2**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta al Nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, **en el marco del art. 24**(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

**Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 2201/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. Cimar Miguel Ortuste Fonseca, **PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - G.A.M.S., el cual concluye y recomienda manifestando: Revisado el expediente en base al INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 212/2013, elaborado por el profesional Arq. Daniel Salas Quaglino, dependiente de la unidad de J.R.D.P.U. en el cual se informa acerca del proyecto y las diferentes fases por las cuales transcurrió el mismo, con una superficie total de intervención de **2.458.11M2**, la misma que fue cotejada con el informe topográfico J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 211/2023, se verifica que el mismo cumple con los requisitos técnicos, **POR LO TANTO:** el proyecto de referencia no presenta observación según la revisión realizada a todos los aspectos concernientes al área técnica siendo el mismo viable y validado por el área técnica de la S.M.O.T. por lo que, dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, sugiero se remita a asesoría legal S.M.O.T., para su prosecución y fines consiguientes.

**Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS PINOS 5"**, ubicado en zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, con una superficie total de intervención de **2.458.11m<sup>2</sup>**; publicación que se efectuó los días jueves 14 y 21 de septiembre de 2023, conforme acredita Certificación





emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 769/2023 de 21 de septiembre de 2023, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 2253/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

**Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2253/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, así como la **VALIDACIÓN** del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS PINOS 5”, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 2.458.11m<sup>2</sup>**, en el marco del Art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

### CONSIDERANDO III:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

**Artículo 19. I)** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

#### DERECHO A LA PROPIEDAD

**Artículo 56. Parágrafo I)** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

#### DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

##### I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

**Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36** Políticas generales de vivienda;

**Artículo 299. parágrafo II)** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

**Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

#### BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

**El artículo 339 parágrafo II)** Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

#### 2- LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”



**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

**Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).**

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

**3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

**Artículo 2. (Finalidad) I.** La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

**4.- LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)**

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que beneficien a la colectividad.

**5.- LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

**Art. 1°** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

**6.- CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)**

**Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**





I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

**7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)**

**Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)  
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;**

**Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)**

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

**Artículo 4. (Vía Administrativa)**

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

**8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Artículo 1.-** (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

**Artículo 3.-** (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**9.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Artículo 1. Objeto del Reglamento**

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**POR LO TANTO:**

**El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, Ley Autónoma Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS PINOS 5”,** ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de **área de intervención de 2458.11 m<sup>2</sup>**; proyecto de Regularización que comprende la





Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico - legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		565.97	23.03
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		837.30	34.06
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	1054.84	42.91
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		2458.11	100.00 %

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **5 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROVEI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANEJANA I										
1	E-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	152.26
2	E-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	529.53
3	E-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	155.51
4	E-13	-JOSE ALFREDO CABALLERO ZAMORA	271/2006	272.49 M2	1.01.1.99.0037843	272.49 M2	028-4000-619-000	618619	CORRECCION	412.07
			Prov. Ejec. 162/2017	150.00 M2	1.01.1.99.0003970	150.00 M2	028-0505-703-000			
5	E-14	-LUCIO BASAGOITIA SOTOMAYOR -NANCY RUTH ECHALAR BUSTILLOS de BASAGOITIA	185/2007 330/2021	441.66 M2	1.01.1.99.0041347	441.66 M2	028-0078-004-000 028-0078-904-000	323084 615664	CORRECCION (INDIVIDUALIZACION)	153.90

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.





**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1054.84 m <sup>2</sup>	42.91 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>1054.84 m<sup>2</sup></b>	<b>42.91 %</b>

**ARTÍCULO CUARTO. -** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO. -** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO. -** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

